

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha se comunica a los Alcaldes de los pueblos respectivos que, durante los días 24, 25, 30 y 31 del actual y en el Campo de Tiro eventual de «Los Gomonnes», se efectuarán por las fuerzas de esta guarnición ejercicios de tiro, fuego real, en el Campo de Tiro que está limitado por un triángulo que, teniendo por vértice la bifurcación de la carretera de Valladolid y Tardajos, tiene por lados al este, los pueblos de Villacienzo, Renunció y Villagonzalo Pedernales, todos excluidos, y al sur, Cabiá, Cayuela, Albillos y Villagonzalo Pedernales, también excluidos; el referido Campo de Tiro afecta a los términos municipales de Burgos, Villacienzo, Renunció, Villagonzalo Pedernales, Villariezo, Arcos, Villamiel de Muñío, Albillos, Cayuela, Cabiá, Buniel, Quintanilleja, San Mamés y Villalbilla. El emplazamiento de las baterías estará en el término de Villagonzalo Pedernales y la línea de tiro estará orientada al oeste.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 285, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre del corriente año, y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Jefaturas Agronómicas comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas Locales de los distintos términos municipales de su provincia las superficies de trigo que con ca-

rácter obligatorio deben sembrarse en cada una de ellas en el presente año agrícola 1944-45, teniendo en cuenta que el total de superficie sembrada de dicho cereal en la provincia debe ser igual a la señalada por este Ministerio para el año anterior.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas, dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que les sea comunicada la superficie asignada al término municipal, formarán los planes de sementera a que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, repartiendo el indicado número de hectáreas entre los cultivadores de trigo del término, fijando a cada uno las superficies que con carácter obligatorio debe sembrar. Dichos repartos se efectuarán tomando como base el realizado en la sementera anterior e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas.

Art. 3.º Será obligación ineludible de las Juntas Agrícolas Locales exponer durante diez días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación completa, formada precisamente por orden alfabético de apellidos, de los cultivadores de trigo del término con indicación de la superficie que a cada uno le corresponde sembrar de dicho cereal con carácter obligatorio, sin perjuicio de que se les comunique también directamente. El Presidente de la Junta será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 4.º Los agricultores que consideren excesiva la superficie que le haya sido asignada, sin perjuicio de iniciar o seguir practicando sus labores de siembra o de preparación para la misma, expondrán por escrito las razones en que fundan su apreciación a la misma Junta dentro del plazo de los diez días en que esté expuesta la relación indicada en el artículo anterior. La Junta resolverá lo que proceda en justicia, en un plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de aquel en que haya sido presentada la reclamación. Contra el fallo de la Junta, los reclamantes podrán apelar dentro de otro plazo de cinco días hábiles, contados a partir de aquel en que se les comunicó dicho fallo, ante la Jefatura Agronómica provincial, la cual re-

solverá con urgencia lo que proceda sin ulterior recurso, pudiendo dicho organismo aumentar la superficie asignada al reclamante si encuentra razón para ello.

Art. 5.º Si, como resultado de estas incidencias, el cupo de siembra de algún término municipal resulta disminuído, el déficit de superficie que aparezca será enjugado prorrateándolo entre todos los cultivadores del término. Una vez terminados estos trabajos, las Juntas Agrícolas Locales fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el reparto definitivo de siembra de trigo.

Art. 6.º Las Juntas Agrícolas Locales deberán remitir a las Jefaturas Agronómicas correspondientes, antes del día 15 de noviembre, dos copias de las relaciones definitivas de agricultores del término, con indicación de la superficie de siembra obligada de trigo que corresponda a cada uno. Las Juntas que en el plazo indicado no cumplieren lo que aquí se dispone serán suspendidas automáticamente en sus funciones por los Ingenieros Jefes, debiendo éstos dar cuenta de la resolución tomada al Gobernador civil de la provincia para que se impongan las sanciones correspondientes. En los casos de Juntas Agrícolas suspendidas, los trabajos correspondientes serán realizados por funcionarios de las Jefaturas Agronómicas y del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 7.º Las Jefaturas Agronómicas, partiendo de las relaciones a que hace referencia el artículo anterior, y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección general de Agricultura, confeccionarán unos resúmenes que serán enviados a dicha Dirección general dentro de los plazos que ésta señale.

Art. 8.º Los cultivadores de trigo aue sin causa plenamente justificada siembren de dicho cereal superficies inferiores a las que se les marque, serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que le hubiese sido asignada.

Art. 9.º Los cupos de entrega obligatoria de trigo señalados a

cada agricultor guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán siempre ser proporcionales a la superficie de siembra asignada a cada uno de ellos, de tal modo que si alguno siembra de trigo en la actual campaña una superficie mayor que la que le haya sido señalada definitivamente de siembra obligada, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Art. 10. Durante todo el mes de octubre en curso y primera quincena de noviembre el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas, auxiliado por los Inspectores Provinciales y Jefes Comarcales del Servicio Nacional del Trigo, se dedicarán preferentemente a la realización de los trabajos que requieran el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, acompañando a las Juntas Agrícolas Locales a las fincas que sea necesario visitar, asesorándolas, y coadyuvando con ellas en todo lo referente a la misión que se les encomienda.

Art. 11. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta Agrícola correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de sementeras, y a partir del 30 de noviembre dicha Junta comunicará mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 12. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de las Juntas Agrícolas Locales, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles y a los Jefes Provinciales del Movimiento, para que por estas Autoridades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Orga-

nismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1944. = Primo de Rivera. = Ilustrísimos señores Director General de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Concurso para la provisión, mediante examen de aptitud, turno libre, de la plaza de Arbolista del Campo Práctico de Agricultura, en el que regirán las siguientes

BASES:

1.ª El jornal asignado es el de 3.828'75 pesetas anuales.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles varones mayores de veintitrés años, sin exceder de los cuarenta.

3.ª Los aspirantes justificarán:
a) La edad, con la certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil.

b) Con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta.

c) Con certificación facultativa, que no padecen enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo.

d) Con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales.

e) Con certificación del centro correspondiente, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar, además, declaración jurada de todos los actos o servicios realizados en pro del mismo.

4.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

5.ª Las materias que comprenderá al examen serán las siguientes:

a) Lectura y escritura y nociones de Aritmética y Geografía de España y de la Provincia.

b) Conocimiento general de arboricultura e injertado.

c) Conocimientos del Reglamento de Funcionarios de la Diputación.

6.ª El examen dará comienzo a los tres meses después de transcurridos treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos, justificativos de méritos y servicios que hayan prestado, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo de la Orden de 30 de octubre de 1939; para resolver los empates que pu-

dieran surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se considerarán como méritos preferentes los enumerados en la escala del apartado d) del artículo noveno, y el haber desempeñado cargo análogo en alguna Corporación o establecimiento particular.

8.ª Las obligaciones, serán las señaladas en los respectivos Reglamentos y las que en su día pueda fijar la Diputación.

9.ª El Tribunal ante el cual han de verificarse los ejercicios, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios y en la Orden de 30 de octubre de 1939, estará constituido por el Presidente y Secretario de la Corporación, un Ingeniero Agrónomo, un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Admisión Local.

Burgos 14 de octubre de 1944. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Argaño, que en el Ayuntamiento se encuentran a exposición al público las relaciones de características, durante un plazo de 15 días.

Burgos, 9 de octubre de 1944. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de propuesta formulada por esta Administración de Propiedades, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha acordado imponer al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, 25 pesetas a partes iguales, como sanción por la demora de presentación en esta Dependencia, de las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual.

En su cumplimiento, deberán dicho Alcalde y Secretario ingresar en metálico dicha cantidad en esta Delegación de Hacienda y en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo en cuenta que deben remitir dichas certificaciones en el plazo de ocho días, pasados los cuales se les impondrá nueva sanción si no han cumplido este servicio.

Burgos 7 de octubre de 1944. = El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Koa.

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes de

Responsabilidades políticas referentes a los inculpados Dionisio Aguado Diez, de Mambrilla de Castrejón, Aureliano Martínez Aranguena, de Nava de Roa, Patricio Arroyo Ricón, de La Sequera, y Demetrio González Pascual, de Villaescusa de Roa, quedan cancelados cuantos embargos y trabas fueron practicados en bienes de dichos inculpados, los que quedan a su libre disposición.

Roa de Duero 26 septiembre de 1944. = El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. = El Secretario, P. de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía del Valle de Mena.

Instruido que ha sido un expediente de suplementos de créditos a varios artículos de distintos capítulos del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1944, por una cantidad total de 5.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Villasana de Mena, 3 de octubre de 1944. = El Alcalde, Ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arija.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, inserto en el B. O. del día 20 de septiembre último, sobre aprovechamiento de pastos del monte «La Mata» de este término municipal, para el año forestal 1944-45, se anuncia a pública subasta del aprovechamiento con arreglo a las condiciones estipuladas en dicho BOLETIN OFICIAL y el de 11 de septiembre de 1941, advirtiendo que el número de cabezas autorizado a pastar en tan repetido monte es de 40 lanaras y 44 vacunas, bajo el tipo de 1.520 pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el día 2 de noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, en el Salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en el cual puede delegar para este acto.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, debidamente reintegradas con pólizas o su equivalencia de 4'50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para cuantos pueda interesar.

Arija 8 de octubre de 1944. = El Alcalde, A. Rodrigo.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El día 13 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Secretaría de esta Corporación, la subasta de 37 robles y 83 hayas maderables marcadas y 400 estéreos de leña de sus copas, procedentes del monte de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 17.367 pesetas 20 céntimos.

El mismo día y hora de las doce, se procederá a la subasta de los pastos en el monte «Monte Mayor»,

de Quintanilla y Cornejo, valorados en 13.150 pesetas.

Citado día, y hora de las doce y media, tendrá lugar otra subasta de pastos en el monte «La Dehesa», de este pueblo, tasados en 4.615 pesetas.

Pliego de condiciones y demás requisitos para tomar parte en referidas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Quintanilla del Rebollar 13 de octubre de 1944. = El Presidente, Teodoro Martínez.

Junta vecinal de Villamor (Junta de la Cerca).

El día 8 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa concejo de este pueblo, la subasta pública de aprovechamiento de pastos del monte de «Cuesta y Castillo», de la propiedad de este pueblo, para 35 cabezas de ganado lanar, 52 de ganado cabrío, 6 de vacuno y una de mayor, tasados en 1.217 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces y en la misma se guardará cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Villamor (Junta de la Cerca) 5 de octubre de 1944. = El Alcalde de barrio, Juan Muga.

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera (Junta de la Cerca).

El día 8 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa concejo de este pueblo la subasta pública de aprovechamiento de pastos del monte de «Vallejuelos», de la propiedad de este pueblo, para 74 cabezas de ganado lanar, 91 de ganado cabrío, 49 de vacuno y 26 de mayor, tasados en 4.076 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces y en la misma se guardará cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Bóveda de la Ribera (Junta de la Cerca) 5 de octubre de 1944. = El Alcalde de barrio, P. D., Luis Mansilla.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

El día 24 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «La Dehesa», de este municipio, para que puedan pastar durante el año forestal de 1944-45, 580 cabezas de ganado lanar y 32 de vacuno, cuyo tipo de tasación es de 4.525 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario, y con sujeción a las demás disposiciones vigentes.

Cubillo del Campo 14 de octubre de 1944. = El Alcalde, Fernando Heras.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

4.